



RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 332/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 295/2018. (2019060490)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 295/2018, promovido por la empresa López Rubio Grand Class, SL, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de fecha 19 de septiembre de 2016, que desestima el recurso de alzada presentado contra la Resolución dictada por el Director General de Transporte de la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 14 de julio de 2015; se ha dictado sentencia firme n.º 332/2018, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 332, de 4 de septiembre de 2018, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 295/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Sánchez-Rodilla Sánchez, en nombre y representación de López Rubio Grand Class, SL, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Junta de Extremadura, de fecha 19 de septiembre de 2016, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Junta de Extremadura, de fecha 19 de septiembre de 2016, y la Resolución de la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 14 de julio de 2015, por no ser ajustada a Derecho.
- 2) Reconocemos el derecho de la parte actora a obtener las diez autorizaciones solicitadas de arrendamiento de vehículos de turismo con conductor VTC.
- 3) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.



Contra la presente sentencia sólo cabe recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo. El recurso de casación se preparará ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Extremadura en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la notificación de la sentencia”.

Mérida, 23 de enero de 2019.

El Secretario General,
PD de la Consejera,
Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

• • •

